

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 / F-1568
ABOGADO - REG. 2902



CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorización de funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Jirón Moquegua N° 342 Piura Cel. # 985341642 - 969353994

EXP. N° 346-2013-CCP/MG.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 370-2013

En la ciudad de Piura distrito de Piura, siendo las 12:00 horas del día 20 del mes de Setiembre del 2013, ante mi **ABSALON CORNEJO PULACHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21066 y Registro de Especialización en Materia de Familia N° 1259, presentó su solicitud con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: **ESCABE EJECUTORES & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.**, debidamente representado por su Gerente General el Señor: **EDWIN SANTIAGO CASTRO BENAVIDES**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40306341, quien otorga Poder al Señor: **CHRISTIAN MIGUEL GIL BENAVIDES**; identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03690919, con domicilio en Calle 19 Edif. Monterrico Block "B" Int. 503 Urb. Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; según Poder otorgado ante Notario Abogado Carolina M. Núñez Ricalde; y la parte invitada los Señores: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, debidamente representado por su Procurador Público Municipal el Señor: **LUIS GERARDO SALAZAR GARAY**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02843159, con domicilio real en Calle Ayacucho N° 377 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; de acuerdo a la Resolución ejecutiva referente al nombramiento de Procurador Público Municipal, Resolución de Alcaldía N° 889-2011-A-MPP de fecha 01 de Setiembre del 2011; con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Christian Miguel Gil Benavides
INGENIERO CIVIL
CIP N° 77160
DNI 03690919

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo, se señaló a las partes las normas y conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

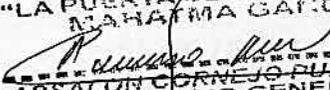
OBLIGACIÓN DE HACER

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Luis Gerardo Salazar Garay
Reg. CCPJ N° 1302
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL





CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 02
FOLIO N° 70
PIURA 20 DE Septiembre DEL 2013

CENTRO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI


ABSALON CORNEJO PULACHE
SECRETARIO GENERAL
REG. 1259-121066



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Los acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

Obra: "Construcción de Veredas en el A.H. Las Palmeras, Provincia de Piura - Plura".

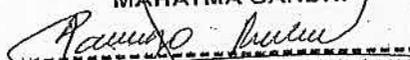
- a) Que, la Municipalidad Provincial de Piura cumple con dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2013-OI/MPP de fecha 24 de Junio del 2013.
- b) Que, la Municipalidad Provincial de Piura le concede a la Contratista al Ampliación de Plazo N° 04 por 10 días calendario.
- c) Que, la contratista **ESCABE EJECUTORES & CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.**, renuncia a los Gastos Generales generados por la Ampliación de Plazo N° 04 por 10 días calendario de la obra de la referencia.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Abogado **ABSALÓN CORNEJO PULACHE**, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordante con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

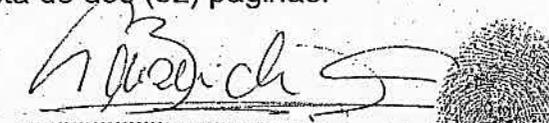
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 13:00 horas del día 20 de Setiembre del 2013, en señal de lo cual firman la presente **ACTA N° 370-2013**, la misma que consta de dos (02) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI


ABOG. ABSALÓN CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 / F-156"
ABOGADO - REG. 2902

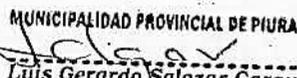
Firma y huella del Conciliador
Abogado




Christian Miguel Gil Benavides
INGENIERO CIVIL
CIP N° 77160

Nombre, firma y huella del solicitante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Luis Gerardo Salazar Garay
Reg. CAJ N° 1302
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

Nombre, firma y huella del invitado

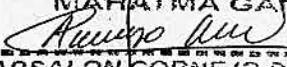


02843159





CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
CERTIFICA LA PRESENTE COPIA
ES FIEL DE SU ORIGINAL QUE
CORRE EN LIBRO 02
FOLIO N° 70
JURA 20 DE Septiembre DEL 2013

CENTRO DE CONCILIACION
"LA PUERTA DE LA JUSTICIA"
MAHATMA GANDHI


ABSALON CORNEJO PULACHE
SECRETARIO GENERAL
REG. 1253 / 21066

